

Expediente 2-26-0051

ACTO ADMINISTRATIVO **25 12 6 - 2 - 2 6 - 0 0 9 7** DE **2 4 MAR 2026**

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. Acto Administrativo No. 25126-2-23-0109 del 27 de marzo de 2023, ejecutoriado el día 11 de abril de 2023, expedido por la curadora urbana 2 de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para los predios denominados LOTE SANTA MONICA, LOTE TUCURINCA y TUCURINCA, ubicados en la Vereda Chuntame, identificados con matrículas inmobiliarias número 176-45061, 176-14253, 176-7186 y códigos catastrales número 2512600000000002066600000000, 25126000000000025091000000000 y 25126000000000020663000000000, la secretaría de planeación del municipio de Cajicá expidió una licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 237 de 19 de abril de 2018 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 15 de mayo de 2018.
2. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:
“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.
3. Que mediante Escritura Pública 1589 de 8 de junio de 2021, de la notaría 2ª de Chía (Cundinamarca), se realizó el englobe de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 176-45061, 176-14253, 176-7186, abriéndose, en consecuencia, la matrícula inmobiliaria 176-203192.
4. Que mediante Escritura Pública 1589 de 8 de junio de 2021, de la notaría 2ª de Chía (Cundinamarca), se realizó la constitución de parcelación sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 176-203192, abriéndose, en consecuencia, las matrículas inmobiliarias 176-203200, 176-203201, 176-203202, 176-203203 y 176-203204.
5. Que mediante Resolución No. MOD L.V. 0235 de 9 de octubre de 2020, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) otorgó modificación a la Resolución No. PARCE 237 de 19 de abril de 2018.
6. Que mediante Resolución No. PRR 0061 de 25 de marzo de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 237 de 19 de abril de 2018 por un término adicional de doce (12) meses.
7. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-22-0013, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, otorgó segunda prórroga a la licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018.

Expediente 2-26-0051

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 26 - 0097 DE 24 MAR 2026

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. Acto Administrativo No. 25126-2-23-0109 del 27 de marzo de 2023, ejecutoriado el día 11 de abril de 2023, expedido por la curadora urbana 2 de Cajicá.

8. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0109 del 27 de marzo de 2023, ejecutoriado el día 11 de abril de 2023, esta curadora urbana concedió una nueva licencia urbanística con el fin de que se culminaran las obras y actuaciones aprobadas en la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018.
9. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-25-0104 de 11 de abril de 2025, esta curadora urbana concedió prórroga de doce (12) meses adicionales al término de vigencia del Acto Administrativo No. No. 25126-2-23-0109 del 27 de marzo de 2023.
10. Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma (...).”
11. Que el párrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

“Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes (...), podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez.”
12. Que el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”
13. Que mediante radicación No. 2-26-0051 de 13 de marzo de 2026, la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. con NIT 800030893-0, actuando en su condición de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Tucurínca, presentó ante esta curadora urbana solicitud de segunda prórroga del Acto Administrativo No. 25126-2-23-0109 del 27 de marzo de 2023, ejecutoriado el día 11 de abril de 2023.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga de licencia urbanística cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

Expediente 2-26-0051

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 26 - 0097 DE 24 MAR 2026

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. Acto Administrativo No. 25126-2-23-0109 del 27 de marzo de 2023, ejecutoriado el día 11 de abril de 2023, expedido por la curadora urbana 2 de Cajicá.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. No. 25126-2-23-0109 del 27 de marzo de 2023, expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, para los predios actualmente denominados FRANJA DE RETIRO RESERVA VIAL, FRANJA AISLAMIENTO 5 MTS (SOBRE RESERVA VIAL), LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR), LOTE 2 (CESIÓN ESPACIO PÚBLICO) y LOTE 3 (PROYECTO VIVEINDA AGRUPADA CASAS), identificados con las actuales matrículas inmobiliarias número 176-203200, 176-203201, 176-203202, 176-203203 y 176-203204 y con los códigos catastrales número 2512600000000002624240000000, No. 2512600000000002624340000000, No. 2512600000000002624440000000, No. 2512600000000002624530000000 y No. 2512600000000002624600000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º. La presente prórroga rige a partir del día 12 de abril de 2026 hasta el día 11 de abril de 2027.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 31 MAR 2026

ESPACIO BLANCO

